

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS TRATO DIRECTO, OCTAVO CONCURSO PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE 1: PLAN PROTEGE CALLE PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE, AÑO 2023, PARA LA REGIÓN METROPOLITANA"

ENTRE

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA REGIÓN METROPOLITANA

Υ

FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL BETESDA

En Santiago, a de del año 2023, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, N° 60.105.000-5, representada por su Secretaria Regional Ministerial doña Lorena Estivales Arratia, domiciliada para estos efectos en calle Miraflores N°130, Piso 18, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "la SEREMI", por una parte; y por la otra la Fundación para el Desarrollo Humano Integral BETESDA, en adelante e indistintamente el "EJECUTOR"; RUT N° 65.125.079-K, representada por don Iván Tobar Guerrero, ambos domiciliados para estos efectos en calle Scala N°758, comuna de Lo Prado, Región Metropolitana.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, es la Secretaría de Estado encargada del diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social.

- 2. Que, la Ley N° 21.516 de Presupuesto de ingresos y gastos del Sector Público para el año 2023, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, el Programa Noche Digna, como punto de partida para la concreción de una Política Pública para Personas en Situación de Calle, la que tiene por finalidad brindar protección a las personas que se encuentran en situación de calle en nuestro país en la época de bajas temperaturas, con el objeto de prevenir los deterioros graves en su salud, mediante el mejoramiento de las condiciones en que pernoctan, viven y se alimentan.
- 3. Que, son personas en situación de calle, aquellas que carecen de residencia fija y que pernoctan en lugares públicos o privados, que no tienen las características básicas de una vivienda, aunque cumplan esa función (no incluye campamentos). Asimismo, aquellas personas que, de conformidad con una reconocida trayectoria de situación de calle, reciben alojamiento temporal o por períodos significativos, provisto por instituciones que les brindan apoyo biopsicosocial.
- 4. Que, uno de los componentes del Programa Noche Digna del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, es el denominado Plan Protege Calle, el que tiene por objetivo general, que las personas en situación de calle, sean protegidas de los riesgos para la salud y mortalidad en la época invernal y en condiciones ambientales adversas.
- 5. Que, en este contexto, mediante Resolución Exenta N° 018, de fecha 03 de febrero del 2023, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobó el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el Componente Plan Protege Calle, en el que se individualizan los dispositivos a implementar en el marco del Programa Noche Digna 2023, así como las normas técnicas a las cuales deberán ceñirse los Ejecutores en la implementación de los mismos.
- 6. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8° bis, de la Ley N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta N°0122, de fecha 5 de junio del 2023, llamó al "Octavo Concurso Programa Noche Digna, componente 1: Plan Protege Calle 2023, para la Región Metropolitana", aprobándose las Bases Técnicas y

Administrativas del referido concurso y sus anexos, en adelante también e indistintamente las "Bases".

- 7. Que, mediante Resolución Exenta N°1537, de 2023, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, declaró desierto el concurso señalado, respecto del dispositivo Albergue con capacidad para 20 personas a ejecutarse en las comunas de Lo Prado o Quinta Normal.
- 8. Que, resulta imprescindible gestionar un convenio de transferencia de recursos a fin de ejecutar el dispositivo Albergue, considerando la necesidad de otorgar una protección oportuna a la vida y salud de las personas en situación de calle de las comunas de Lo Prado o Quinta Normal.
- 9. Que, luego de un proceso de evaluación y verificación de idoneidad de entidades con solvencia técnica y financiera en la región, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, ha determinado la pertinencia de suscribir un convenio de transferencia de recursos con Fundación para el Desarrollo Humano Integral BETESDA, toda vez que, según da cuenta Minuta emitida por la Seremi, dicha entidad cuenta con: a) experiencia en materias relacionadas con personas en situación de calle; b) equipos de profesionales y/o técnicos consolidados en el manejo de situaciones vinculadas al programa en cuestión; c) disponen de infraestructura adecuada; d) Cobertura territorial necesaria para satisfacer a los usuarios del citado programa; e) no presentan deudas o retrasos en las rendiciones financieras en versiones anteriores de este programa u otro del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; y f) poseen experiencia previa en la ejecución de programas con personas en situación de calle.
- 10. Que, en razón de lo anterior, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana certifica que la Fundación para el Desarrollo Humano Integral BETESDA, cumple a cabalidad con las condiciones necesarias para ejecutar el dispositivo Albergue.
- 11. Que, mediante Resolución Exenta N° 41 de 2023, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se delegó, en los(las) Secretarios(as) Regionales Ministeriales de

Desarrollo Social y Familia, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Programa Noche Digna, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, de la Ley de Presupuestos vigente para cada año, Para las regiones de Valparaíso, Metropolitana y Del Biobío, cuya cuantía sea inferior a 10.000 UTM. En cuanto a la región de la Araucanía, las 6.000 UTM, mientras que para el resto de las regiones del país, el límite serán las 5.000 UTM (se considerará para el cálculo la UTM del mes de enero de 2023), en el ámbito de su respectiva región, así como también suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

En atención a lo precedentemente expuesto, las partes comparecientes acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: DEL OBJETO.

El objeto de este convenio es la implementación por parte de la Fundación para el Desarrollo Humano Integral BETESDA, del dispositivo denominado "Albergue" en el marco del Programa Noche Digna, componente 1: Plan Protege Calle 2023, el que deberá ejecutarse según se detalla en el siguiente cuadro:

				Días máximos de Ejecución			
Tipo de Dispositivo	Comuna	Capacidad	Monto (\$)	Días de Instalación (Máximos)	Días de Entrega de Servicios	Días de Cierre (Máximos)	
Albergue	Quinta Normal	20	\$48.000.000	20	120	15	

El dispositivo señalado, deberá ejecutarse de conformidad a la normativa legal y reglamentaria vigente, a lo dispuesto en el presente convenio, en concordancia con el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan Protege Calle del Programa

Noche Digna, y cualquier otra instrucción que imparta el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales o de la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana.

<u>SEGUNDA</u>: DEL DISPOSTIVO A EJECUTAR Y SUS METAS.

ALBERGUE

Es un dispositivo que tiene por objetivo entregar prestaciones de alojamiento, alimentación, higiene, abrigo, atención básica en salud y derivaciones con la finalidad de proteger la vida y disminuir los riesgos a la salud de las personas en situación de calle.

A continuación, se presenta el detalle del dispositivo a ejecutar con sus respectivas metas:

COMUNA	TIPO DE DISPOSITIVO	MONTO DE DISPOSITIVO	CAPACIDAD	DIAS DE INSTALACIÓN	DÍAS DE ENTREGA DE SERVICIOS	DIAS DE CIERRE		
Quinta Normal	Albergue	\$ 48.000.000	20	20	120	15		
			METAS ASOCIA	ADAS				
DETALLE								
	N° de prestaciones de alojamiento diaria							
	Total de prestaciones de alojamiento a entregar							
N° d	N° de prestaciones de alimentación diaria (Corresponde al triple de la capacidad)							
Total de prestaciones de alimentación a entregar								
N° de p	N° de prestaciones de higiene y abrigo diarias (Corresponde a la mitad de la capacidad) 1							
	Total	de prestaciones d	le higiene y abri	go a entregar		1.200		

Los medios de verificación para el cumplimiento de todas las metas son: Informe Técnico Final y/o Sistema de Registro Noche Digna.

Sin perjuicio de lo anterior se considerará como mínimo, el cumplimiento del 80% de las metas de cada una de las prestaciones entregadas.

Para el correcto funcionamiento de los dispositivos, se ha determinado que las prestaciones que se deben entregar a los participantes durante el periodo de entrega de servicios son:

• **Albergue:** Prestaciones de alojamiento, alimentación e higiene-abrigo y atención básica de salud y derivaciones. La prestación de alimentación se calcula en razón al triple de la cobertura para el caso de los albergues (desayuno, almuerzo y cena).

Adicionalmente, se considera que al menos a la mitad de los participantes se les entreguen prestaciones de higiene y/o abrigo.

TERCERA: ACCIONES A DESARROLLAR.

- Habilitar el inmueble, si correspondiere, conforme a los Estándares definidos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos.
- Contar con los Recursos Humanos conforme a lo establecido en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos.
- 3. Coordinarse con la Central de Coordinación y Reportabilidad o el dispositivo de coordinación que corresponda y se informe por la SEREMI, el cual a su vez coordinará con otros dispositivos ejecutados en el marco del Plan Protege Calle, así como con otras instituciones que presten servicios a personas en situación de calle.
- 4. Llevar registro de las acciones en el Sistema Informático Noche Digna, o en la plataforma que lo reemplace, de conformidad con lo establecido en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan Protege Calle.
- 5. Dar cumplimiento a las Normas de Seguridad definidas en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos.

CUARTA: OBLIGACIONES.

En el marco de la implementación del o de los dispositivos señalados en la cláusula segunda, **el ejecutor**, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Dar cumplimiento a las acciones indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.
- b) Dar cumplimiento íntegro y ejecutar el (los) dispositivo(s), de conformidad con el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el Componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna y toda instrucción impartida al efecto por parte de la Subsecretaría de Servicios Sociales o por la Secretaría Regional Ministerial que sea necesaria para la adecuada implementación, todas las cuales se entenderán que forman parte integrante del presente convenio.
- c) Participar de todas las instancias de coordinación, asistencia técnica y capacitación que el Plan Protege Calle genere, ya sea directamente o a través de terceros encomendados

- especialmente para apoyar estas funciones, debiendo coordinar especialmente con la Contraparte Técnica de la SEREMI, las actividades relacionadas con la difusión del Plan Protege Calle, y sus resultados.
- d) Asegurar el funcionamiento continuo del o de los dispositivos adjudicados, una vez efectuado el traspaso de recursos para los fines convenidos.
- e) Entregar los servicios sólo a personas que se encuentren en situación de calle según la definición entregada en los considerandos del presente instrumento. El incumplimiento de esta exigencia dará origen al término anticipado del convenio.
- f) Entregar el Informe Técnico de Planificación, Instalación, Informes Técnicos de Avance y un Informe Técnico Final, de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima del presente convenio.
- g) En caso de modificación permanente o transitoria de los Recursos Humanos informados en el informe de instalación, se deberá remitir a la SEREMI, previo a su incorporación, el curriculum de las personas que se integren a los equipos de trabajo en los dispositivos implementados.
- h) Entregar Informes Financieros mensuales y un Informe Financiero Final, de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava del presente convenio.
- i) Asistir a la capacitación que brindará la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, respecto de la ejecución y estándares técnicos del Plan Protege Calle, como de las rendiciones de cuentas y de los gastos permitidos para la ejecución del presente convenio.
- j) Rendir cuenta de los recursos transferidos por la SEREMI de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República o norma que la reemplace; y sujeto a lo establecido en la cláusula octava del presente convenio. Lo anterior, incluye el reintegro de los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o no ejecutados, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula indicada
- k) En caso que el ejecutor genere algún documento escrito formal o informal, se deberá referir siempre, como "Albergue", del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, incluyendo el logo en los casos que proceda.
- I) En caso que la institución mantenga una página web, deberá informar que se trata de una iniciativa gubernamental. Asimismo, toda publicación que se realice, en las páginas web institucionales, deberán insertar el logo del Ministerio del Desarrollo Social y Familia y del Programa Noche Digna.

- m) Coordinar con la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, toda difusión, plan comunicacional, nota de prensa u otras actividades comunicacionales, haciendo alusión que se trata de una iniciativa gubernamental.
- n) Crear un registro contable especial para los gastos de este convenio, que permita el adecuado control de los recursos, con la identificación de los bienes inventariables que se adquieran con cargo al proyecto.
- o) Realizar Inventario simple de bienes muebles adquiridos con recursos del presente convenio, el cual podrá ser solicitado por la Contraparte Técnica de la SEREMI.
- p) Reportar a la Central de Coordinación y Reportabilidad diariamente, la ocupación del dispositivo¹
- q) Coordinar con el equipo municipal del Registro Social de Hogares la aplicación del Anexo Cuestionario para Personas en Situación de Calle, a todos/as los usuarios/as del dispositivo de corresponder.
- r) En caso que el ejecutor sea una institución privada rendir garantía de fiel cumplimiento, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, el ejecutor deberá dar cumplimiento a toda instrucción que emane de autoridad competente para el correcto funcionamiento del Programa, en especial aquellas que se entreguen ante una eventual emergencia sanitaria o de otra índole.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones antes enumeradas podrá dar motivo al término anticipado del presente convenio.

Por su parte, <u>la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana</u> se obliga a:

- a) Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula sexta del presente convenio.
- b) Acompañar y supervisar técnicamente la ejecución del o de los dispositivos.
- c) Otorgar claves al Ejecutor y coordinar la capacitación para el uso adecuado de Sistema de Gestión de Convenios, en adelante SIGEC, y del Sistema de Registro del Programa Noche Digna, o la plataforma que la reemplace, ambos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

¹ Todos los servicios de **Coordinación Territorial** y atribuciones de la Central Nacional de Coordinación y Reportabilidad (CCR), serán ejecutadas por esta u otro dispositivo o servicio de que lo reemplace de ser determinado por MDSF

- d) Convocar y participar de las mesas técnicas.
- e) Capacitar a los ejecutores, respecto de las orientaciones y estándares técnicos del Plan Protege Calle, como de las rendiciones de cuentas y de los gastos permitidos para la ejecución del presente convenio.
- f) Exigir y revisar las rendiciones de cuenta en conformidad a lo señalado en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o norma que la reemplace.
- g) Realizar supervisión y monitoreo de las metas de cobertura, entrega de prestaciones y los tiempos de ejecución de los dispositivos según lo establecido en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el componente Plan Protege Calle y en el presente convenio.
- h) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos e Informes de Inversión.
- Realizar cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del presente convenio.

Lo estipulado en la presente cláusula, es sin perjuicio de las obligaciones contenidas en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el componente Plan Protege Calle, aprobado mediante Resolución Exenta N° 18, de 2023, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuyo incumplimiento podrá dar origen a declarar el término anticipado del presente convenio, por parte de la SEREMI.

QUINTA: DE LA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

El dispositivo ejecutado será supervisado por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia al Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el componente Plan Protege Calle ya indicado y a lo establecido en el presente convenio, sin perjuicio de las funciones de acompañamiento y asistencia técnica del Programa Noche Digna, dependiente de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Esta supervisión incluirá visitas, monitoreo y todas las actividades que se originen por el desarrollo de las funciones de supervisión, especificadas en el presente convenio, comprometiéndose el ejecutor a prestar la colaboración necesaria al efecto.

<u>SEXTA</u>: DE LOS RECURSOS, DISTRIBUCIÓN E ÍTEMS FINANCIABLES.

Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá a la Fundación para el Desarrollo Humano Integral BETESDA, la cantidad de \$48.000.000.- (cuarenta y ocho millones de pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subsecretaria de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, Programa Noche Digna, de la Ley N° 21.516 de Presupuesto de ingresos y gastos del Sector Público para el año 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo de dispositivo	Monto (\$)
Albergue	\$ 48.000.000

La transferencia de estos recursos se efectuará en 1 (una) sola cuota, una vez que el último acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado, el ejecutor haya entregado el Informe de Planificación señalado en la cláusula séptima de este acuerdo y siempre que el ejecutor se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas de los convenios de este programa en la respectiva región, de acuerdo a lo dispuesto en la Glosa N° 15 de la asignación presupuestaria referida; además, en caso de corresponder por tratarse de una institución privada el ejecutor deberá entregar una garantía en los términos dispuestos en la cláusula décima del presente convenio.

Los recursos transferidos serán depositados por la SEREMI en la cuenta bancaria que posea el Ejecutor, no pudiendo presentarse para este objeto, cuentas de personas naturales.

El Ejecutor una vez recibida la transferencia, deberá emitir a la SEREMI, la certificación de conformidad de este ingreso, indicando el monto transferido y la fecha en que se hizo efectiva, en un plazo máximo de 7 (siete) días corridos contado desde la transferencia de los recursos. Por su parte, en caso de ser el ejecutor una Municipalidad, deberá remitir a la SEREMI, en un plazo no superior a 7 (siete) días corridos posteriores a la transferencia de los recursos, una copia del Decreto Alcaldicio que autorice la utilización de esos recursos para la ejecución del dispositivo, documento que además deberá ser ingresado al SIGEC dentro del mismo plazo.

Con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del convenio, el Ejecutor dentro de los 10 días corridos siguientes a su suscripción deberá presentar en SIGEC una distribución presupuestaria, la que deberá ajustarse a los ítems señalados en el glosario Plan de Cuentas disponible en SIGEC, debiendo destinar como mínimo el 90% del total del monto transferido al ítem "Gastos Directos a Usuarios". La distribución presupuestaria presentada deberá ser aprobada por la SEREMI en su calidad de Contraparte Financiera del convenio.

Los ítems autorizados para los distintos dispositivos se detallan a continuación (marcado con una "X"), mientras que la descripción de cada ítem está en el Anexo N° 1 del presente acuerdo, el cual forma parte integrante:

	Albergue
1 Gastos directos Usuarios	
1.2 Servicios de Recursos Humanos	
1.2.1.1 Coordinador	Х
1.2.1.3 Monitores y Apoyos Psicosociales	Х
1.2.1.99 Otros Recursos Humanos	Х
1.2.2 Servicios	
1.2.2.1 Servicios Médicos	Х
1.2.2.2 Servicios Dentales	Х
1.2.2.3 Trámites y Certificados	Х
1.2.2.4 Aporte Pagos Funerarios	Х
1.2.2.7 Movilización Usuarios	Х
1.2.2.8 Colaciones para Usuarios	Х
1.3 Activos	
1.3.1.7 Artículos de Aseo para Usuarios	Х
1.3.1.8 Indumentaria para Usuarios	Х
1.4 Gastos de Soporte	
1.4.1.9 Mantención, habilitación y reparación del recinto	Х
1.4.1.10 Arriendo de Infraestructura o Recinto	Х
1.4.1.13 Servicios Básicos	Х

1.4.2 Otros Gastos de Soporte	
1.4.2.6 Indumentaria Personal	Х
1.4.2.9 Otros Gastos	Х
2 Gastos internos	
2.1 Gastos Indirectos	
2.1.1 Gastos Indirectos	
2.1.1.4 Apoyo Administrativo	Х
2.1.2 Material Fungible	
2.1.2.1 Material de Oficina	Χ
2.1.2.2 Impresión, Fotocopias y Encuadernación	Х
2.1.3 Otros de administración	
2.1.3.1 Comunicación y Difusión	Х
2.1.3.3 Compra Equipos Informáticos	Χ
2.1.3.5 Servicio Mantención y Reparación Equipos Informáticos	Х
2.1.3.8 Flete	Х
2.1.3.9 Movilización Equipo de Trabajo	Х
2.1.3.99 Otros Gastos	Х

Con todo, los ítems de gastos son los siguientes:

1.- Gastos Directos a Participantes

Este ítem corresponde a todos aquellos gastos que son realizados en función directa de la población beneficiaria. Es decir, aquellos fondos destinados a prestaciones para participantes de un dispositivo. Este ítem se desglosa en los siguientes sub ítems:

a) Recursos Humanos: Se consideran los gastos correspondientes a la contratación de profesionales o personas a cargo de la ejecución del componente y/o dispositivo de acuerdo a cada una de las especificaciones establecidas en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos y las Bases del concurso. Incluye gastos de Recursos Humanos y gastos de Servicios. Se deja constancia que el personal que la organización contrate para prestar funciones en la ejecución del Programa, no tendrá relación laboral alguna ni dependencia con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, sino exclusivamente con la institución ejecutora.

- b) Activos: Aquellos bienes que se entregan a los participantes directamente para el desarrollo del dispositivo.
- c) Gastos de Soporte: Corresponden a los gastos utilizados para sustentar la operación. Incluye gastos de Habilitación y otros Gastos de Soporte.

2.- Gastos Internos

Este ítem corresponde a todos aquellos gastos que constituyen un apoyo a la gestión administrativa del dispositivo, tales como materiales de oficina, y otros gastos de administración necesarios para la ejecución y sustento del programa. Este ítem se especificará en distintos sub-ítems. En ningún caso se aceptará que este ítem exceda el 10% (diez por ciento) del total presupuestado por cada dispositivo.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez aprobado administrativamente el presente convenio, se podrá autorizar la redistribución de gastos del proyecto, en las condiciones que a continuación se señalan.

La redistribución de gastos del dispositivo entre los ítems y sub ítems deberá ser solicitada por el Ejecutor previo a la ejecución de los gastos, por escrito y fundada en causas debidamente justificadas, al Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia. Asimismo, la solicitud deberá ser ingresada a la plataforma SIGEC.

La solicitud de redistribución no podrá ser presentada más allá de los 12 (doce) días corridos anteriores al término del plazo de Ejecución del dispositivo.

La redistribución en ningún caso podrá sobrepasar el 30% del total de gastos del dispositivo, no debiendo significar una disminución del Ítem "Gastos Directos a Participantes". Asimismo, en caso que una misma institución esté ejecutando dos o más dispositivos, no podrá realizarse redistribución entre dispositivos.

El/la Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, podrá o no autorizar la redistribución solicitada, dentro de 7 (siete) días corridos desde la presentación de la

solicitud, lo que será informado al Ejecutor por medio de un oficio emitido por el/la SEREMI y por SIGEC.

SÉPTIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS

El ejecutor deberá presentar los informes técnicos de manera separada para cada dispositivo adjudicado.

a) Informe de Planificación

El ejecutor deberá entregar a la SEREMI un Informe de Planificación, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción del presente convenio y previo a la transferencia de los recursos. Este informe debe contener las acciones y/o actividades de coordinación realizadas previo a la entrega del informe (por ejemplo, reuniones de equipo, intersectoriales, la SEREMI, entre otros). Respecto a las reuniones que se realicen en el marco de la implementación del dispositivo, un representante de la institución ejecutora deberá asistir de forma obligatoria a la reunión que convoque la contraparte de la SEREMI una vez suscrito el presente convenio. En dicha instancia, la que debe desarrollarse previo a la entrega del presente informe, la contraparte técnica de la SEREMI deberá informar respecto del curso del Plan Protege Calle que debe realizar parte del equipo ejecutor, dar a conocer el instructivo del curso y el link de acceso, sin perjuicio de otros temas que resulten relevante respecto el dispositivo. El informe deberá contener, además, una planificación de las actividades que se desarrollarán en la ejecución del dispositivo, y deberá presentarse a través del SIGEC conforme al formato disponible en dicha Plataforma. De cada reunión realizada se deberá levantar un Acta (según el formato informado por la SEREMI), que indique sus participantes, fechas de realización y temáticas tratadas.

b) Informe Técnico de Instalación

La institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI un Informe Técnico de Instalación por cada dispositivo ejecutado, dentro del plazo de 7 (siete) días corridos siguientes a la fecha de aprobación del Acta de Apertura del dispositivo respectivo, dando cuenta de dicho proceso y del cumplimiento de los estándares tangibles e intangibles descritos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan Protege Calle. Además, deberá adjuntar copia del currículum de las personas que han sido contratadas para la ejecución del respectivo dispositivo, con indicación de

la función a desarrollar por cada una de ellas, debiendo estar acorde con los requerimientos exigidos y en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el Plan Protege Calle ya referido.

c) Informes Técnicos de Avance

La Institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI Informes Técnicos de Avance bimestrales por cada dispositivo ejecutado, según corresponda, dado el plazo de ejecución. Tales informes deberán entregarse dentro del plazo de 7 (siete) días corridos siguientes al término del período que informa. Los Informes deberán dar cuenta, al menos, de los avances en las prestaciones comprometidas y el cumplimiento de los estándares exigidos en los términos previstos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el Plan Protege Calle y el presente acuerdo. El primer informe deberá contener la información de los primeros 60 (sesenta) días corridos siguientes a la fecha de apertura del dispositivo consignada en el Acta de Apertura y así sucesivamente según corresponda.

d) Informe Técnico Final

La Institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI un Informe Técnico Final dentro del plazo de 30 (treinta) días corridos contados desde el término de la etapa entrega de servicios, que deberá contener todos los procesos desarrollados en torno a la ejecución del dispositivo.

El Informe Técnico de Planificación, de Instalación, los Informes Técnicos de Avance y el Informe Técnico Final, se encontrarán disponibles en SIGEC para ser completados por el ejecutor y entregados posteriormente en la Oficina de Partes de la SEREMI dentro del plazo indicado precedentemente, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso.

• Revisión de los Informes Técnicos

Los informes referidos deberán ser revisados por la Contraparte Técnica de la SEREMI dentro del plazo 12 (doce) días corridos contados desde su recepción en la Oficina de Partes de la respectiva SEREMI. La Contraparte Técnica de la SEREMI podrá aprobarlos o rechazarlos a través del SIGEC.

Los informes que sean rechazados en el SIGEC, deberán ser subsanados por el Ejecutor, quien tendrá un plazo de 7 (siete) días corridos contados desde el rechazo para corregirlos.

La contraparte técnica de la SEREMI procederá a su aprobación o rechazo definitivo dentro del plazo de 7 (siete) días corridos contados desde su corrección por el Ejecutor en SIGEC.

OCTAVA: DE LA RENDICION DE CUENTAS E INFORMES FINANCIEROS.

La SEREMI será responsable, de conformidad con las normas establecidas en la Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, sobre el procedimiento de rendiciones de cuentas, de:

- Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al que se rinde.
- 2. Proceder a su revisión en un plazo de quince (15) días hábiles desde la recepción de los informes para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- 3. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Además, y en cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 30 del año 2015, de la Contraloría General de la República, sobre el procedimiento de rendiciones de cuentas, el ejecutor deberá entregar a la SEREMI el siguiente documento:

Además, y en cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 30, del año 2015, o norma que la reemplace, el ejecutor deberá entregar a la SEREMI los siguientes documentos:

- 1.- Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por el Convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable, legalmente, de percibirlo.
- 2.- Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados con los recursos que por el Convenio se transfieren.

3.- Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

Para el caso de ejecutores que sean entidades públicas, la rendición de cuentas se hará de conformidad con lo establecido para este tipo de entidades en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, esto es: comprobante de ingreso por los recursos percibidos, que debe especificar el origen de los recursos, e Informes mensuales y final de su inversión descritos en la cláusula anterior.

INFORMES FINANCIEROS

Asimismo, el ejecutor deberá presentar de manera separada para cada dispositivo adjudicado, los siguientes informes financieros:

a) Informes Financieros Mensuales

La Institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI, Informes Financieros Mensuales que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que se realizó, uso en el que se aplicó y el saldo disponible para el mes siguiente, de acuerdo al Plan de Cuentas presentado y a la o las redistribuciones económicas realizadas, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito y en formato papel en la Oficina de Partes de la SEREMI conforme se indica en los párrafos siguientes, con respaldo en el SIGEC.

Estos Informes deberán presentarse en la Oficina de Partes de la SEREMI, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso, dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando y deberán ser revisados por la SEREMI.

En caso de no existir gastos se debe informar "sin movimientos".

b) Informe Financiero Final

La Institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI, un Informe Financiero Final que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, desagregada por ítems, y el saldo no ejecutado, si lo hubiere.

Este informe deberá presentarse en la Oficina de Partes de la SEREMI, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso, y además ser remitidos a través del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al término de la ejecución. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el ejecutor estime necesaria incluir para justificar los ingresos o gasto de los fondos respectivos.

Revisión de los informes financieros

La SEREMI, revisará los informes financieros dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción en la Oficina de Partes de la respectiva SEREMI y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del organismo Ejecutor, respecto de los Informes, o bien de los comprobantes que lo respaldan, o de su falta de correspondencia con el Informe Final, éstas deberán ser notificadas al ejecutor por escrito, en un plazo de cinco (5) días hábiles siguientes al término de la revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlos a la SEREMI respectiva, la que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos de forma definitiva, lo que deberá ser notificado al Ejecutor dentro de los cuatro (4) días corridos siguientes de adoptada la decisión por la SEREMI.

La no presentación de los Informes Financieros Mensuales, la no realización de las correcciones o aclaraciones notificadas por la SEREMI dentro del plazo estipulado, o el rechazo definitivo del Informe Financiero, se considerará un incumplimiento grave del Convenio, que habilitará a la SEREMI a poner término anticipado al convenio y exigir al ejecutor la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados según corresponda.

Una vez aprobado o rechazado en forma definitiva el informe financiero final, el ejecutor deberá restituir los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, en caso de existir, en un plazo de doce (12) días corridos desde la comunicación que da cuenta de la aprobación o rechazo de informe referido, con todo, los saldos de recursos transferidos no utilizados deberán ser ingresados a rentas generales de la Nación antes del 31 de enero

del año siguiente al término del plazo ejecución, sin perjuicio de las normas legales vigentes que rijan al momento de la restitución.

NOVENA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y se mantendrá vigente hasta la aprobación o rechazo definitivo de los Informes Técnicos y Financieros Finales, por la SEREMI, y reintegrados los saldos no rendidos, observados no ejecutados y/o rechazados; en caso de existir, en el plazo indicado en la cláusula anterior.

El plazo de ejecución del dispositivo se computará desde la fecha en que la SEREMI transfiera los recursos, y constará de 3 etapas: a) Instalación; b) Entrega de Servicios y c) Cierre.

La Institución adjudicataria podrá comenzar a realizar las acciones, que no impliquen gastos, a contar de la suscripción del presente instrumento, sin embargo, la transferencia sólo procederá una vez totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el Convenio y entregado el informe de planificación, de acuerdo a la cláusula séptima del presente acuerdo.

A partir de la fecha de la transferencia de los recursos, podrán ejecutarse desembolsos en efectivo e imputarse gastos.

A continuación, se describen cada una de las etapas deben cumplirse en la ejecución del (los) dispositivo (s):

a) Instalación:

Dentro del plazo máximo de 20 (veinte) días corridos contados desde la fecha de transferencia de los recursos, se realizará el proceso de Instalación del o los dispositivos, esto es contratación de los recursos humanos, compra de insumos, habilitación del inmueble (si corresponde), y todo aquello necesario para la correcta implementación del dispositivo. Al catorceavo (14) día corrido, la Contraparte Técnica de la SEREMI de Desarrollo Social y Familia, revisará las condiciones de operación del o los dispositivos y otorgará su aprobación mediante Acta de Apertura respecto de cada uno de los dispositivos instalados, en la que deberá constar la fecha de aprobación con la finalidad de tener certeza de la fecha de inicio de la siguiente etapa.

En caso que la Contraparte Técnica de la SEREMI no apruebe la apertura, el ejecutor tendrá un plazo máximo adicional de 5 (cinco) días corridos para solucionar las observaciones que impiden su apertura. Cumplido este plazo, la Contraparte Técnica se pronunciará al día siguiente hábil aprobando o rechazando de manera definitiva la apertura del dispositivo.

En caso que sea rechazada la apertura del dispositivo, se declarará el incumplimiento del Convenio y el término anticipado de éste mediante el acto administrativo correspondiente.

El/la SEREMI, a través de Oficio, notificará a la entidad ejecutora, quien tendrá siete (7) días corridos para la restitución y reintegro de los montos transferidos.

b) Entrega de Servicios

Aprobada la apertura del dispositivo por la Contraparte Técnica de la SEREMI, se dará inicio a la etapa de Entrega de Servicios comprometidos en el presente convenio. Esta etapa es la ejecución directa del dispositivo y tendrá una duración de 120 días corridos contados desde el día siguiente a la fecha de aprobación que conste en el Acta de Apertura del Albergue.

Dentro de los 7 (siete) días corridos siguientes a la fecha de inicio de la entrega de servicios, que consta en el Acta de Apertura, el ejecutor deberá enviar un Informe de Instalación del Dispositivo. Dicho informe deberá ser completado en el SIGEC y presentado en la Oficina de Partes de la SEREMI. Para proceder con la aprobación del Informe de Instalación en el SIGEC, la contraparte técnica de la SEREMI, deberá adjuntar el Acta de Apertura del dispositivo en la pestaña de supervisión del SIGEC.

Excepcionalmente por motivos fundados, calificados por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, se podrá ampliar el plazo de la etapa "Entrega de Servicios", modificar o ampliar el horario de funcionamiento del dispositivo y/o cobertura y/o el número y/o tipo de prestaciones entregadas, considerando siempre lo dispuesto en las normas técnicas en los casos que se indican:

- Existencia de situaciones excepcionales que pongan en riesgo la vida, salud e integridad de las personas en situación de calle.
- Otras eventualidades definidas por la SEREMI que se relacionen directamente con el objeto del componente Plan Protege Calle.
- Situaciones asociadas a una eventual emergencia sanitaria, catástrofe natural o climática.

En caso que el ejecutor cuente con recursos disponibles del presente convenio para dar cumplimiento a la modificación requerida se suscribirá una modificación de convenio entre las partes debiendo aprobarse mediante acto administrativo pertinente.

La solicitud del ejecutor deberá ser formulada por escrito y presentada dentro del período de ejecución del dispositivo. Para lo anterior, se suscribirá una modificación del presente convenio, debiendo aprobarse mediante el acto administrativo pertinente. Los recursos disponibles podrán ser reinvertidos en la atención de los participantes durante el referido período, de conformidad con las reglas sobre gastos y rendición de cuentas reguladas en el presente instrumento.

Si el Ejecutor no cuenta con recursos disponibles para financiar los cambios en la ejecución que implica la respectiva modificación y siempre que se encuentre en los casos indicados anteriormente, la SEREMI podrá solicitar la entrega adicional de recursos. Para lo anterior, la SEREMI deberá remitir la solicitud más un informe técnico vía Oficio que justifique la solicitud, dirigido al/la Jefe(a) de División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, quien evaluará y verificará si es factible realizar una nueva transferencia de recursos atendida la disponibilidad presupuestaria del programa, así como la proporcionalidad de los montos solicitados por la institución.

En caso de existir la disponibilidad presupuestaria, el Jefe(a) de División informará mediante oficio a el/la SEREMI, quien a su vez deberá suscribir una modificación al convenio, la cual deberá ser aprobada por el acto administrativo correspondiente.

Será requisito indispensable para proceder a la transferencia de nuevos recursos, que la institución ejecutora se encuentre al día en la presentación de rendición de cuentas de los convenios de este programa y, en el caso de las instituciones privadas, que mantenga una garantía en los términos exigidos en la cláusula siguiente.

c) Cierre

Al finalizar el plazo de Entrega de Servicios que estipula el presente convenio, y en un plazo máximo de quince (15) días corridos, el Ejecutor realizará todas las acciones relacionadas con el cierre del dispositivo, esto es: reparaciones en el recinto, limpieza del lugar, inventario de bienes, entre otras acciones.

<u>DÉCIMA</u>: DE LA GARANTÍA (APLICA SOLO A INSTITUCIONES PRIVADAS)

A objeto de garantizar el completo y fiel cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el respectivo Convenio, y en caso que el adjudicatario sea una institución privada, se deberá entregar en la Oficina de Partes de la SEREMI de la Región Metropolitana, previo a la transferencia de recursos y en un periodo de siete (7) días corridos siguientes a la total tramitación del Acto Administrativo que apruebe el presente convenio, una boleta de garantía bancaria, póliza de garantía de ejecución inmediata o certificado de fianza, por el 5% del monto total del dispositivo adjudicado, la que deberá tener una vigencia que exceda, en al menos 60 (sesenta) días corridos al plazo máximo de ejecución del dispositivo. Esta garantía será irrevocable, a la vista, indicando el nombre del(los) dispositivo(s) adjudicado(s), a nombre de la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana.

La garantía deberá ser renovada en caso de ser necesario, lo cual será informado mediante oficio suscrito por el/la SEREMI de la Región Metropolitana, directamente al Ejecutor, documento en el cual se debe señalar el monto a caucionar y vigencia, y el plazo del cual dispondrá para entregar la garantía solicitada, la cual deberá ser remitida a través de la Oficina de Partes de la SEREMI correspondiente, a fin de mantener caucionados permanentemente los recursos comprometidos.

No se podrán transferir los recursos si la Institución adjudicataria no hace entrega de la garantía en los términos señalados en el párrafo precedente.

La garantía entregada, será exigible por cualquier infracción o incumplimiento a las obligaciones del Convenio informadas por la contraparte técnica mediante Oficio al Ejecutor, y será devuelta al Ejecutor una vez aprobados los Informes Técnicos y Financieros Finales, y restituidos los saldos no ejecutados, no rendidos y/ observados en el plazo de doce (12) días corridos contados de la notificación de la aprobación del Informe Final de Inversión. En caso de ser rechazados los Informes Finales, sólo se procederá a la devolución de la Garantía en la medida que el ejecutor haya reintegrado los saldos no ejecutados, no rendidos y/o rechazados, según corresponda, en el plazo de doce días (12) corridos contados desde la notificación del rechazo.

La garantía no podrá ser cargada al Plan de Cuentas asociado al convenio y podrá ser ejecutada en caso de incumplimiento del Ejecutor a las obligaciones establecidas en el respectivo convenio.

DÉCIMA PRIMERA: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS Y FINANCIERAS.

La Contraparte Técnica será ejercida la SEREMI o uno o más funcionarios/as con responsabilidad administrativa designado/a por éste, y tendrá las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento, supervisión, monitoreo y control del correcto desarrollo y ejecución del o los Dispositivos, velando por el estricto cumplimiento de lo acordado en el respectivo Convenio y siguiendo las orientaciones que emanen desde la Subsecretaría de Servicios Sociales, en concordancia con lo estipulado en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el Plan Protege Calle, pudiendo para ello requerir al Ejecutor información sobre su ejecución, citar a reuniones periódicas, aclarar dudas que surjan durante el proceso, establecer acuerdos tanto técnicos como operativos, efectuar capacitaciones, entre otras labores.
- b) Recepcionar, evaluar y aprobar los informes técnicos presentados por el ejecutor.
- c) Mantener un archivo actualizado con la totalidad de los antecedentes del Convenio.
- d) Capacitar y/o coordinar la capacitación del Ejecutor en el uso y manejo del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) y del Sistema Informático Noche Digna (SND) o plataforma que lo reemplace, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y coordinar con el/la encargado/a financiero/a de la SEREMI, la capacitación en el ámbito presupuestario.
- e) Levantar acta de los incumplimientos de que tome conocimiento en el desempeño de su rol como contraparte técnica.
- f) Monitorear la realización del Curso Plan Protege Calle por parte del/la Coordinador/a y Monitores/as en la plataforma que informe la SEREMI y que el Ministerio dispone para tal efecto
- g) Aplicar y suscribir el Acta de Apertura por cada uno de los dispositivos que se ejecute, el que estará disponible en la plataforma de SIGEC, con el cual la SEREMI aprueba o rechaza el inicio de la Entrega del Servicios convenido.

- h) Evaluar el desempeño de los ejecutores en la etapa de Entrega de Servicios, mediante el Instrumento de Supervisión, el que debe aplicarse de forma bimestral, y estará disponible en la plataforma SIGEC.
- i) Cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del Convenio.

La Contraparte Financiera será ejercida por el (la) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana y tendrá las siguientes funciones:

- a) Revisar en un plazo de 15 (quince) días hábiles, desde la fecha de recepción, los Informes Financieros mensuales y presentar su aprobación u observación en SIGEC.
- b) Revisar en un plazo de 15 (quince) días hábiles, desde la fecha de recepción, el Informe de Inversión Final y presentar su aprobación u observación en SIGEC.

Por su parte, el Ejecutor deberá designar un/a Coordinador/a del Convenio e informar al a la SEREMI al correo electrónico jcontrerasm@desarrollosocial.cl dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la suscripción del presente acuerdo, el que se relacionará con la Contraparte Técnica de la SEREMI, para todos los efectos señalados anteriormente. Las instituciones ejecutoras de los dispositivos deberán colaborar en las tareas de supervisión y control pertinente.

<u>DÉCIMA SEGUNDA:</u> TÉRMINO ANTICIPADO Y CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO.

En caso que la entidad ejecutora incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio, la SEREMI podrá, mediante resolución fundada, poner término anticipado al convenio, y exigirá a la Institución ejecutora la devolución del monto de los recursos transferidos.

Se considerará incumplimiento grave, entre otras, las siguientes causales:

- a. Si la institución ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio.
- b. Si la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la Institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- c. Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del dispositivo, de acuerdo a lo establecido en el convenio.

- d. Si la institución ejecutora no efectúa las actividades formuladas en el convenio o no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos o bien estos consideran una ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas o no se cumplen los estándares establecidos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el Plan Protege Calle.
- e. Si la entidad ejecutora no destina los bienes adquiridos con ocasión del Convenio a los objetivos comprometidos.
- f. Si la entidad ejecutora no emplea personal en la cantidad o con las competencias necesarias para la prestación de los servicios, de acuerdo con el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan Protege Calle y lo estipulado en el presente convenio.
- g. Incumplimiento administrativo, al no presentar los Informes Técnicos y/o Financieros en los plazos estipulados.
- h. Si el dispositivo no se ha instalado en los veinte (20) días corridos, contados desde efectuada la transferencia de recursos.
- i. Si la entidad ejecutora no realiza el registro de las personas atendidas y de las prestaciones entregadas en el Sistema Informático de Registro del Programa Noche Digna, o en la plataforma que la reemplace.
- j. Si la Secretaría Regional Ministerial no dé la aprobación de apertura de uno o más dispositivos comprometidos, por incumplimiento de los estándares mínimos exigidos por las el Manual de Orientaciones y estándares Técnicos para el Plan Protege Calle.

Para efectos de proceder a poner término anticipado al convenio, la SEREMI deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: se enviará por escrito al ejecutor las circunstancias que motivan el incumplimiento, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, dentro de los siete (7) días corridos siguientes a la toma de conocimiento del incumplimiento por parte de la SEREMI. El Ejecutor dispondrá de siete (7) días corridos a partir de esta notificación para presentar un informe que rectifique el incumplimiento y/o explicite las razones de éste.

La SEREMI tendrá un plazo de siete (7) días corridos para revisar el referido informe, aprobándolo o rechazándolo. De no presentarse el Informe, o si se determina que resultado de la evaluación de sus contenidos no justifica las razones de los incumplimientos, la SEREMI podrá poner término anticipado al Convenio, mediante acto administrativo y en tal

caso deberá exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados. En caso que el Ejecutor no proceda a la devolución de los saldos señalados, en el plazo de doce (12) días corridos contados desde que es requerido por parte del Ministerio, se podrá hacer efectiva la garantía, en caso de corresponder. Con todo, el mal uso de los fondos será denunciado al Ministerio Público y perseguido penalmente, a través las acciones que al efecto resulten pertinentes ejercer en contra de quien(es) corresponda.

DÉCIMO TERCERA: EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en 2 (dos) ejemplares igualmente auténticos, quedando 1 (uno) en poder de cada parte.

DÉCIMO CUARTA: DE LAS PERSONERÍAS.

La personería con la que comparece don Iván Tobar Guerrero para actuar en representación de Fundación para el Desarrollo Humano Integral Betesda, consta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica, Folio 500517578643 emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación con fecha 07 de julio de 2023.

La personería de doña Lorena Estivales Arratia para actuar en representación de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, consta en Decreto Supremo N°4 del jueves 16 de marzo de 2023, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

IVÁN TOBAR GUERRERO
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO
HUMANO INTEGRAL BETESDA

LORENA ESTIVALES ARRATIA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE
DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN METROPOLITANA

ANEXO N° 1

GLOSARIO PLAN DE CUENTAS PLAN PROTEGE CALLE 2023

Def:

El Plan de Cuentas es un instrumento de registro de información contable, de los procesos financieros involucrados en la ejecución de los convenios suscritos entre, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y organismos públicos y/o privados que brindan servicios de alojamiento, atención en calle y atención de salud a personas en situación de calle

N1	N2	N3	N4	ITEM	DEFINICIÓN
					Este ítem corresponde a todos aquellos gastos
01				GASTOS DIRECTO A	realizados directamente a la población beneficiaria. Es
01				PARTICIPANTES/AS	decir, fondos destinados directamente a prestaciones
					de personas en Situación de calle
	02			SERVICIO DE	
	02			RECURSOS HUMANOS	
					Gastos correspondientes a la contratación de
					profesionales o personas a cargo de la ejecución del
		01		RECURSOS HUMANOS	programa y/o proyecto, de acuerdo a cada una de las
			especificaciones establecidas según convenio y que		
			trabajan directamente con el usuario.		
					Profesional o técnico del área de las Ciencias Sociales o
					afín. La función principal es ser el /la responsable de la
			01	COORDINADOR/A	gestión técnica y administrativa del dispositivo. Además
					de coordinar y planificar todas las actividades del
					quehacer diario.
					Técnico/a o profesional del área de las ciencias sociales,
					o en su defecto persona mayor de 18 años con
			03	MONITOR/A Y APOYO	experiencia demostrable, al menos 2 años, en el trabajo
			03	PSICOSOCIALES	directo con población en situación de calle. Con
					capacidad de liderazgo, trabajo en equipo y buenas
					relaciones interpersonales.

)9	SERVICIOS	Otros profesionales que prestan servicios especializados
		ESPECIALIZADOS	a los usuarios según los objetivos del programa.
		OTROS RECURSOS	Se aceptarán como otros de RRHH: Manipulador/a de
9	9		alimentos, Técnico en Enfermería, Auxiliar de aseo,
		HUMANOS	Conductor/a y Monitor/a Paramédico/a
		MONITOR/A	Técnico o auxiliar paramédico/a. La función principal es
		PARAMÉDICO/A O	ser responsable de atender las necesidades de salud
		TECNICO PARAMÉDICO	que presenten los participantes del dispositivo.
			Profesional del Área de la Salud con título profesional de
		ENFERMERO/A	Enfermero/a. Cuya principal función es realizar atención
			primaria por orden del médico a cargo
			Técnico en Enfermería de Nivel Superior, con
		TÉCNICO EN	experiencia en Servicios de Salud Pública. La función
		ENFERMERÍA (TENS)	principal es realizar acciones de atención primaria e
			intervenciones básicas en salud.
		KINESIÓLOGO	Profesional del área de la salud con título de
			Kinesiólogo, con experiencia y conocimientos en
			enfermedades respiratorias del adulto, terapias de
		KINESIOEOGO	rehabilitación respiratoria, cuya principal función es
			realizar evaluación y atención kinésica a pacientes
			adultos/as con enfermedades respiratorias.
			Técnico del área de la alimentación, o en su defecto
			persona, mayor de 18 años con experiencia
		MANIPULADOR/A	demostrable, mediante currículum vitae, en al menos 2
		DE ALIMENTOS	años en la preparación de alimentos a grupos masivos.
		DE ALIMENT OS	La función principal es ser responsable de elaborar y
			distribuir los alimentos, de acuerdo a los
			procedimientos y estándares de calidad nutricionales.
			Persona mayor de 18 años, con experiencia
		AUXILIAR DE ASEO	demostrable, mediante currículum vitae, en la
			realización de aseo. La función principal es ser
			responsable del aseo, limpieza y orden del dispositivo.

	1	1		
	02		SERVICIOS	Prestaciones directas al participante registrado en el
				Sistema Informático de Registro del Programa Noche
				digna (SND) o Programa que lo reemplace, que
				requieren de acta de recepción conforme a los servicios
				o productos entregados.
				Son exámenes, medicamentos, atenciones médicas;
				personalizados, entre otros, que sean requeridos por
		01	SERVICIOS MÉDICOS	los/as participantes de los dispositivos del Plan Protege,
				los cuales se acreditan y certifican a través de algún
				documento.
				Son exámenes, medicamentos, atenciones dentales;
				personalizados, entre otros, que sean requeridos por
		02	SERVICIOS DENTALES	los/as participantes de los dispositivos del Plan Protege,
				a modo de urgencia, los cuales se acreditan y certifican
				a través de algún documento.
				Trámite de C.I., certificado de antecedentes, entre
			TRÁMITES Y	otros, (Salvo aquellos gratuitos entregados por el
		03	CERTIFICADOS	Estado), que sean necesarios para solicitar una
			CERTIFICADOS	prestación social, por los/as participantes de los
				dispositivos del Plan Protege.
			APORTE PAGO	Servicio básico para el/la participante que haya sido
		04		atendido/a en el dispositivo; que no cuenta con apoyo
			FUNERARIOS	familiar, red de apoyo ni previsión que cubra el servicio.
				Gastos por conceptos de movilización o transporte de
	0		NAOVULIZA CIÓNI	los/las participantes, en caso de ser urgente, como por
		07	MOVILIZACIÓN	ejemplo: traslado entre albergues, o a centros
			PARTICIPANTES	asistenciales, derivaciones, etc. Debe ser visado por el
				coordinador del dispositivo.
	l	l		

		01		HABILITACIÓN	Se considera como habilitación la adquisición y/o arriendo de artículos, maquinarias y/o herramientas
0)4			GASTOS DE SOPORTE	
					abrigo como frazadas, sacos de dormir, etc.
				TAINTICIFAINTES	En el caso de las Rutas Sociales, se agrega la ropa de
			08	PARTICIPANTES	ropa de seguridad y zapatos de seguridad.
			08	INDUMENTARIA PARA LOS/AS	
				INDLIMENTARIA	(incluyendo zapatos) que sea requerida para la entrega de los/as participantes de los dispositivos del Plan
					Es indumentaria tanto del tipo interior como exterior
					desechables, elementos de protección personal (EPP).
				PARTICIPANTES	cepillo de dientes, pasta de dientes, toallas húmedas y/o
			07	·	toallas húmedas y/o desechables, máquinas de afeitar,
			07		Jabón líquido, alcohol gel, shampoo, toallas higiénicas,
				ARTÍCULOS DE ASEO	como:
					mantención de la higiene personal de los usuarios, tales
					Compra de productos que permitan o faciliten la
					recepción conforme por parte del usuario(a).
		01		ACTIVOS	desarrollo de los dispositivos y se requiere acta de
		04		A CTIV/OS	participantes de manera directa para el correcto
					Son aquellos bienes que se entregan a los/as
0	03			ACTIVOS	
					plásticos, vasos plásticos, bolsas plásticas, entre otros).
					artículos para envasado (envases plumavit, cubiertos
				PARTICIPANTES	Protege, asociado a la minuta del INTA. Incluye también
			08	COLACIONES PARA	para los/as participantes de los dispositivos del Plan
					productos para la elaboración de raciones alimenticias
					·
					Son gastos referidos a la adquisición de servicios alimentación externalizados² y/o a la adquisición

 $^{^2}$ En el caso de ser un servicio externalizado se requerirá y exigirá un contrato de prestación por el período que este se desarrolle.

_			
			que se utilizan para la implementación del proyecto y la
			atención, directa a los/as participantes; como así
			mismo, los servicios de instalación, mantención y/o
			reparación necesarios para la implementación del
			proyecto y la atención, directa a los/as participantes.
			Servicio de Instalación, reparación, habilitación y
			mantención de espacios físicos necesarios para el
			desarrollo de actividades específicas del programa y/o
		atención directa de lo Los gastos de Mante	atención directa de los/as participantes.
			Los gastos de Mantención son aquellos que se realizan
			para la conservación del bien inmueble arrendado, en
	comodato o pro	comodato o propio; como el aseo y la presentación del	
			albergue o del bien inmueble que se arrienda en el caso
			de la ruta social y que, por ejemplo, son artículos de
			aseo, pintura y pasta para reparaciones menores,
			artículos de limpieza, repuestos para estanque de W.C.
		MANTENCIÓN,	y sistema eléctrico.
		HABILITACIÓN Y	Los Gastos de Habilitación son aquellos que se
	09		requieren para la instalación y/o reparación de espacios
		RECINTO	de los Albergues y de las casas para las rutas sociales. Se
		RECIIVIO	considera también la habilitación de tiendas de
			campaña, conteiner u otro. Además de compra de
			materiales y el recurso humano que construye la obra.
			Se considera a su vez el mobiliario requerido como
			camas, camarotes, botiquín, etc., los que deberán ser
			registrados en un maestro de inventario simple.
			Para el Cupo de Invierno son aquellos gastos que se
			requieran para la habilitación temporal (con material
			ligero) de espacios destinados a la implementación de
			dormitorios, comedores y servicios higiénicos para
			participantes, se incluye mobiliario en caso de ser
			requerido, como camas, camarotes, etc., los que
	<u> </u>	1	

				deberán ser registrados en un maestro de inventario
				simple. No siendo posible gastos de inversión en
				infraestructura.
				También se aceptarán gastos de Habilitación para la
				ruta social, si cuentan con un bien inmueble, en
				arriendo o propiedad, en donde preparan las raciones
				alimenticias y coordinan las salidas, como por ejemplo:
				compra de refrigerador, mesas, mesones, entre otros,
				los que deberán ser registrados en un maestro de
				inventario simple.
				En el caso del Cupo de Invierno el gasto en este ítem
				debe ser proporcional a los cupos por los cuales se
				concursó.
				Arriendo de infraestructura para el funcionamiento del
				Albergue.
				Se considerara en este Ítem el Arriendo de
				infraestructura para el funcionamiento del Albergue, en
				el caso de que el ejecutor no cuente con un inmueble
			ARRIENDO	que pueda proporcionar las condiciones adecuadas para
		10	DE INFRAESTRUCTURA O	la cantidad de usuarios del programa, se podrá realizar
			RECINTO	arriendo de container, tiendas de campañas u otro que
				cumpla con las condiciones adecuadas para el
				funcionamiento del programa.
				En el caso de las Rutas Sociales, se financiará el arriendo
				de un espacio sólo de ser justificado en la preparación
				de las raciones de comida y en la preparación de Kits.
				Son los gastos por concepto de consumo de energía
			SERVICIOS BÁSICOS	eléctrica, telefonía, internet, gas, agua y calefacción de
		13		aquellas instalaciones que atienden directamente a
				los/as participantes.

					En el caso de las Rutas, se considera gasto si es que
					tienen un bien inmueble, en arriendo o en propiedad,
					en donde preparan las raciones alimenticias y coordinan
					las salidas esto incluye: agua, luz, gas, carbón y leña.
					También se considera servicio básico en las rutas
					sociales el gasto en calefacción: entrega de leña a los
					participantes acreditada a través de nómina.
		02		OTROS GASTOS DE	
		UZ		SOPORTE	
					Se considera como indumentaria para el personal, las
					pecheras distintivas, chalecos reflectantes, elementos
			06	PERSONAL	de protección personal (EPP), utilizados por las personas
					que trabajen en los diversos dispositivos del Programa
					Noche Digna.
				l a	Todos aquellos que no están definidos en el desglose
					anterior y que son necesarios para la ejecución del
			09		programa. Deberán ser visados por la Contraparte
			09	OTROS GASTOS SOPORTE	Técnica de la SEREMI como por ejemplo: arriendo de
					cancha de Baby Fútbol, celebración de cumpleaños de
					los participantes, entre otros.
					Este ítem corresponde a la inversión indirecta que
02				GASTOS INTERNOS	realiza el ejecutor en relación al gasto administrativo del
					programa que lo sustenta.
					Gastos en los que incurre el ejecutor exclusiva y
					necesariamente para la operacionalización del
	01			CASTOS INDIDECTOS	Programa, y en función de los objetivos de éste. Se trata
	01 GASTOS INDIRECTOS	del financiamiento de personal/infraestructura y otros			
		s	servicios generales, que no se relacionan de manera		
					directa con los participantes.
				RECURSOS HUMANOS	Se considera una persona necesaria para llevar la
		01			administración del proyecto de manera indirecta a
				SOPORTE	los/as participantes.
L		<u> </u>	l	l	

	04	APOYO ADMINISTRATIVO	Se considera un apoyo administrativo (un/a contador/a o un apoyo contable) por convenio para la gestión del dispositivo. En aquellos convenios que posean más de 3 dispositivos, excepcionalmente se autorizará otro apoyo administrativo.
02		MATERIAL FUNGIBLE	Todo material de oficina necesario para apoyar la ejecución del proyecto.
	01	MATERIAL DE OFICINA	Útiles de escritorio, tóner, tintas de impresión; utilizados en el dispositivo.
	02	IMPRESIÓN, FOTOCOPIAS Y ENCUADERNACIÓN	Todos los gastos relacionados con estas descripciones, utilizados en el dispositivo
	03	MATERIALES Y ÚTILES DE ASEO	Gastos por concepto de adquisiciones de todo producto destinado para el consumo o uso en el aseo de la oficina o recinto que ocupa el equipo técnico del dispositivo.
02		OTROS DE	
03			
03		ADMINISTRACIÓN	
	01	ADMINISTRACIÓN COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN	Se considera dentro de estos gastos elementos como, afiches, pendones, credenciales y otros imprimibles. Todo material de difusión y comunicación debe incluir el logo del programa, logo del Ministerio y logo de la Institución que ejecuta. Cada uno de estos elementos de difusión, debe ser aprobado por Comunicaciones del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
	01	COMUNICACIÓN Y	afiches, pendones, credenciales y otros imprimibles. Todo material de difusión y comunicación debe incluir el logo del programa, logo del Ministerio y logo de la Institución que ejecuta. Cada uno de estos elementos de difusión, debe ser aprobado por Comunicaciones del

	08	FLETE	Se considera solo en el caso de tener que transportar las adquisiciones siempre y cuando esté asociado a boleta de compra.
	09	MOVILIZACIÓN EQUIPO DE TRABAJO	Podrán incorporarse, de ser necesario, el gasto de movilización para el equipo de trabajo. Por ejemplo, para participar en actividades tales como capacitaciones para el Programa Noche Digna dentro de la región, asistencia a reuniones en la SEREMI de Desarrollo Social, gestiones de coordinación en la red, entre otros.
	99	OTROS GASTOS	Todos aquellos gastos internos que no están definidos en el desglose anterior y que son necesarios para la ejecución del Programa Noche Digna. Deberán ser visados por el o la Contraparte Técnica de la SEREMI.